



RESOLUCIÓN NÚMERO 004463 DE 2017 "POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá D.C., el Acuerdo No. 001 de 2009 del Consejo Directivo del IDU, y

CONSIDERANDO:

Oue el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de os requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 541 del 02 de julio de 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente noventa (90) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto de Desarrollo Urbano - Convocatoria No. 327 de 2015.

Que cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC - 20172130005535 del 1º de febrero de 2017 "Por la qual se conforma y adopta la Listo do Elegibles para proveer siete (7) vacantes del emplos de carrera identificado con el código OPEC No. 209000, penominado Conductor. Código 480. Grado 1. del Sistema General de Carrero Administrativa del Instituto de Desarrollo Urbano, efertado o través de la Convegatoria No. 327 de 2015 – IDU".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto I.ey 760 de 2005, a través de oficio No. 20175160082911 del 13 de febrero de 2017, el Instituto de Desarrollo Urbano solicitó la exclusión del aspirante HERNÁN ADOLFO CASTAÑEDA FIALLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.740.255, quien ocupa el sexto lugar de la lista de elegibles conformada para la provisión definitiva del empleo con código OPEC No. 209000, ar considerar que este no cumplía con los requisitos mínimos del empleo denominado CONDUCTOR, CÓDIGO 480, GRADO 01, de la SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS FÍSICOS de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, de la planta de empleos del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que mediante Auto No. 20172130004974 del 4 de mayo de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC dispuso iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos para el empleo ofertado con el código OPEC No. 209000, por parte del elegible HERNAN ADOLFO CASTAÑEDA FIALLO, sexto en la fista de elegibles.

Que consecuentemente, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC expidió la Resolución No. 20172130044335 del 6 de julio de 2017, "Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20172130004974 del 64 de mayo de 2017, por el presunto no cumplimiento del requisito de experiencia del señor HERNÁN ADOLFO CASTAÑEDA FIALLO, para el empleo denominado Conductor, Código 480, Grado 1 del Insultido de Desarrollo Urbano – IDU, ofertado bajo el código OPEC No. 209000 en el marco de lo Convocatoria No. 327 de 2015", en la cual se resolvió no excluir de la lista do nlegibles al señor HERNÁN ADOLFO CASTAÑEDA FIALLO, en la medida en que el mencionado





Info Linear 195





RESOLUCIÓN NÚMERO 004463 DE 2017 "POR LA CUAL¡SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

elegible cumple con los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo denominado CONDUCTOR, CÓDIGO 480, GRADO 01, de la SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS FÍSICOS de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

Que a través de oficio con radicaco IDU No. 20175260578732 del 17 de agosto de 2017, la CNSC informó al Instituto de Desarrollo Urbano que surtido el trámite de exclusión antes referido, dicha entidac procedió a publicar el día 15 de agosto de los corrientes, la firmeza de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. CNSC - 20172130005535 del 1° de febroro de 2017, para la provisión definitiva de siete (7) vacantes del empleo de carrera identificado con el Código QPEC No. 209000, denóminado CONDUCTOR, CÓDIGO 480, GRADO 01, e impartió autorización para nombrar en período de prueba a los elegibles que ocuparon los siete primeros lugares de la lista, en estricto orden de mérito.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto No. 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito, los actos administrativos de nombramiento en período de prueba de los empleos objeto de concurso, dentro de los diez (10) días nábiles siguientes al envio de la lista de diegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que en consecuencia, se debe proceder a nombrar al elegible ubicado en el segundo (2°) lugar de la tista: de elegibles conformada mediante Resolución No. CNSC - 20172130005535 del 1° de febrero de 2017, para el empleo ofertado con el código OPEC 209000, cuya denominación es CONDUCTOR, CÓDIGO 480, GRADO 01, de la SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS FÍSICOS de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, de la planta de empleos del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que el empleo de CONDUCTOR, CÓDIGO 480, GRADO 01, de la SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS FÍSICOS de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, se encuentra ocupado mediante nombramiento en provisionalidad, por el señor ALBEIRO MEDINA CARREÑO identificado con cédula No. 80.720.964 por el término de sois (6) meses, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 1619 del 13 de junio de 2012: y Acta de Posesión No. 102 del 14 de junio de 2012.

Que la última prórroga efectuada al nombramiento provisional se realizó mediante. Resolución No. 002597 del 31 de mayo de 2017, por el término de seis (6) meses.

Que la Corte Constitucional mediante Sentencia T=007 de 2008, en relación con los empleados provisionales, señato:

"La Corte reconoce que no existe para los funcionarios que ocupan cargos de carrera administrativa ien provisionalidad, un fuero de establidad como el que corresponde a quienes están debidamente inscritos en carrera administrativa y han sido elegidos mediante concurso. Sin embargo esta corporación estima que para los primeiros existe "un cierto grado de profección", que consiste en la posibilidad de no ser removidos del empleo que ocupan, sino por causas disciplinarias baja calificación de las funciones, razones expresas atinentes al servicio, o por designación por concurso de quien gano la plaza.

Caller22 No. 6 97 o Caile 20 No. 9 – 20 Cóntigo Postat 1103*1 1 101 3386660 - 3446000 www.idu.gov.co info: Linea: 196









RESOLUCIÓN NÚMERO 804463 DE 2017 "POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

contorme a la regla constitucional general relativa con la provisión de los empleos de carrera (artículo 125 de la Constitución Política de Colombia)" (Subrayado fuera de texto).

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 648 de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto No. 1083 de 2015. Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, establece respecto de la terminación de encargo y nombramiento provisional que: "Antes de complirso el término de dereción del encargo, de la prórraga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podra darlos por terminados".

Que comoquiera que se debe nombrar al elegible No. 2 de la lista, señor VÍCTOR HUGO ALARCÓN GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadania No. 79.395.736 en el empleo denominado CONDUCTOR, CÓDIGO 480, GRADO 01, de la SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS FÍSICOS de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, se hace mecosario das por terminado el promptamiento en provisionalidad efectuado a ALBEIRO MEDINA CARREÑO, identificado con cédula de ciudadania No. 80.720.964, en el mismo empleo, con el fin de realizar su provisión definitiva en período de prueba.

En mérita de la expuesto,

.RESUELVE:

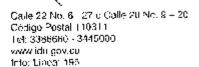
ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en período de prueba dentro del Sistema de Carrera Administrativa al elegible No. 2 de la lista, señor VíCTOR HUGO ALARCÓN GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.395.736, en el empleo denominado CONDUCTOR, CÓDIGO 480, GRADO 01, en a planta de empleos del Instituto de Desarrollo Urbano, con una asignación básica mensual de Dos Millones Treinta Mil Cincuenta Pesos M/cte. (\$ 2'030.050.00), de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

PARÁGRAFO ÚNICO. El señor VÍCTOR HUGO ALARCÓN GÓMEZ desempeñará sus funciones en la SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS FÍSICOS de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

ARTÍCULO SEGUNDO. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final del cual, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato: de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrora Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO. El señor VÍCTOR HUGO ALARCÓN GÓMEZ, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 648 de 2017, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

ARTÍCULO CUARTO. Dar por terminado a partir de la fecha en que tome posesión el selegiblo, el nombramiento provisional efectuado ala señar ALBEIRO MEDINA CARREÑO, identificado con cédula de ciudadania No. 80.720.964, en el empleo











RESOLUCIÓN NÚMERO 004463 DE 2017 "POR LA CUALISE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

denominado CONDUCTOR, CÓDIGO 480, GRADO 01 de la SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS FÍSICOS de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, de la planta de empleos del Instituto de Desarrolio Urbano.

'ARTÍCULO QUINTIO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los treinta día(s) del mes de Agosto de 2017.

H ROCIO MANTILLÀ BARÓN⊯ DIRECTOÑA GENERAL

Ar Carins Humberta Morono Bermiyoaz Ri Ana Clauda Dary Moroadas Mahadi z León Af SavigCor Mandaza Sináraz Africa da Velósquez (Sigjales A. Paula Tabona Aranas Gontales A. Paula Tabona Argras Contae E: Juan Sebasilán Ji néheb Lisal

Subdirector Ceneral de Gostión Corporativa Primestonal Especializado (0360) Director Extension Authorization of Financiard
Controllists DTAF
Subdiffications Technology Recursos Frunchists
Profesional Expension to STRH

